



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Radicación: 009-2013-689

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandantes: NICOLAS ANTONIO MISKI SEGEBRE

Demandado: NACION-MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL Y OTRO

AUDIENCIA RECONSTRUCCION CUADERNO DE MULTA DE EXPEDIENTE

En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), de hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el suscrito Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 126 del C.G.P., con el fin de reconstruir el cuaderno No. 3 de Multa del proceso Medio de Control identificado con la radicación 009-2013-00689 de Nicolás Antonio Miski Segebre contra Nación Ministerio de Salud y de la Protección Social y Fiduprevisora, de conformidad a lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Comparece la Doctora CAROLINA ARIAS RIVAS identificada con la C.C. No. 38.211.817 y T.P. No. 175.436 del C.S. de la J., quien se encuentra reconocida como apoderada sustituta de la FIDUPREVISORA S.A. PAR ESE Policarpa Salavarrieta, asiste en razón a que ella es la interesada en la multa impuesta contenida dentro del proceso ya referenciado.

La mencionada profesional del derecho no asistió a la audiencia que se realizó el pasado 1 de junio de 2017, aunque según constancia secretarial presentó documentación justificándose a su inasistencia y esta fue resuelta mediante providencia del 5 de octubre de 2017.

Se le concede el uso de la palabra a la Dra. Carolina Arias Rivas que refiere la documentación que allega justificación y recurso (los documentos quedan contenidos en su totalidad en el audio).

Por parte de este Juzgado, se agrega informe secretarial que indica, que en la fecha de realización de la audiencia inicial surtida en este proceso, la Dra. Carolina Arias Rivas radica escrito donde justifica su inasistencia a la audiencia. Se agrega igualmente providencia de fecha cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017) que sanciona a la multicitada apoderada con multa de 2 S.M.L.M.V..

El despacho refiere la documentación que aporta el Juzgado y la Dra Carolina Arias Rivas que formaran parte del expediente reconstruido. (la totalidad de la documentación queda consignada en el audio de esta audiencia).por lo que se tiene reconstruido el cuaderno de multa.

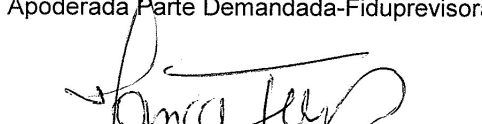
Así las cosas, se entenderá reconstruido el cuaderno No. 3 de Incidente de Multa seguido contra la Dra. Carolina Arias Rivas y se le hace saber que la decisión a su recurso de Reposición se proferirá en auto separado oportunamente el cual se notificará. Se le da el uso de la palabra a la Dra. Arias Rivas. Su intervención queda consignada en el audio de esta audiencia). No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las 11:10 de la mañana, una vez leída, aprobada y firmada por quienes intervinieron.

El Juez,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS


CAROLINA ARIAS RIVAS

Apoderada Parte Demandada-Fiduprevisora S.A. PAR ESE Policarpa Salavarrieta


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria